

EXPEDIENTE: RR.SIP.0193/2018	DENISSE BRAUER	FECHA DE RESOLUCIÓN: 12/02/2018
Ente Obligado: JEFATURA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL		
MOTIVO DEL RECURSO: Inconformidad con la respuesta		
SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: Se tiene por desechado		

infodf

Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal



RECURRENTE:
DENISSE BRAUER

SUJETO OBLIGADO:
JEFATURA DE GOBIERNO DEL DISTRITO
FEDERAL

EXPEDIENTE: RR.SIP.0193/2018

FOLIO: 0100000001918

En la Ciudad de México, a doce de febrero de dos mil dieciocho.- Se da cuenta con el correo electrónico de fecha seis de febrero de dos mil diecisiete, recibido en la Unidad de Correspondencia de este Instituto el mismo día, con el número de folio 1545, mediante el cual Denisse Brauer, interpone recurso de revisión en contra de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, derivado de la respuesta recaída a su solicitud de información folio 01000000019187.- Fómese el expediente y glócese al mismo el documento antes precisado.- Regístrese en el libro de gobierno con la clave RR.SIP.0193/2018, el cual se tiene radicado para los efectos legales conducentes.- Con fundamento en el artículo 237, fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, téngase como medio para recibir notificaciones el correo electrónico señalado en el formato de cuenta.- Del estudio y análisis realizado al presente medio de impugnación, así como las constancias obtenidas del sistema electrónico con el número de folio 01000000019187, en particular de las impresiones de las pantallas "Acuse de recibo de solicitud de acceso a la información pública" y "Avisos del sistema" se advierte que la solicitud de información fue ingresada el cinco de enero de dos mil dieciocho, a través del sistema electrónico, a las 17:43:37 horas, teniéndose como fecha de inicio de trámite el mismo día, y se señalo como medio para recibir la información o notificaciones, "Sistema Infomex", por lo que admitió cómo forma de notificación el propio sistema, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 205, primer párrafo, de la Ley de Transparencia, y el numeral 19, párrafo primero, de los "Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México" que a la letra señalan:

Capítulo I

Del Procedimiento de Acceso a la Información



RECURRENTE:
DENISSE BRAUER

SUJETO OBLIGADO:
JEFATURA DE GOBIERNO DEL DISTRITO
FEDERAL

EXPEDIENTE: RR.SIP.0193/2018

FOLIO: 0100000001918

Artículo 205- Cuando el particular presente su solicitud por medios electrónicos a través del Sistema Electrónico o de la Plataforma Nacional, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema... (Sic).

Capítulo II

REGISTRO Y TRÁMITE DE SOLICITUDES A TRAVÉS DEL MÓDULO ELECTRÓNICO DEL SISTEMA ELECTRÓNICO

...
19. En las solicitudes cuya recepción se realice en el sistema electrónico, la Unidad de Transparencia observará lo dispuesto por los lineamientos 10, excepto las fracciones I y II, 9, 11, 12 y 14, salvo en lo que respecta a las notificaciones y el cálculo de los costos de reproducción y envío, los cuales se realizarán directamente a través del módulo electrónico, mismo que desplegará las fichas de pago respectivas, que podrán ser impresas, para que el particular realice el depósito correspondiente en las instituciones autorizadas.

Para efectos de este capítulo, las referencias que en dichos lineamientos se hacen al módulo manual del sistema electrónico, se entenderán hechas al módulo electrónico del sistema. La caducidad del trámite se notificará de manera automática por el sistema al solicitante.

Las determinaciones que se emitan con fundamento en el lineamiento 10, fracciones VI y VII, primer párrafo, de estos lineamientos deberán ser consultadas por el particular en el menú "Historial" del sistema electrónico... (Sic), Énfasis Añadido.

Ahora bien, del estudio al contenido de la solicitud de información se advierte que el promovente se duele por:

"...Disculpen, no he tenido respuesta de este recurso de revisión que interpose vía mail porque la plataforma no me lo permitió.

Ahora bien, tomando en consideración qué:

RECURRENTE:
DENISSE BRAUER

SUJETO OBLIGADO:
JEFATURA DE GOBIERNO DEL DISTRITO
FEDERAL

EXPEDIENTE: RR.SIP.0193/2018

FOLIO: 010000001918

"...Como es de su conocimiento, con motivo del sismo ocurrido el 19 de septiembre de 2017, el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, con fecha 20 de septiembre del mismo año, publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la "Declaratoria de Emergencia con motivo del Fenómeno Sísmico ocurrido el día diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete en la Ciudad de México", en cuyos artículos 6, 9, 10 y Único Transitorio, establecen:

'ARTÍCULO 6.- Se suspenden todos los términos y procedimientos administrativos a cargo de las Dependencias, Entidades, Órganos Desconcentrados y Delegaciones de la Ciudad de México, hasta en tanto se publique en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el término de la presente Declaratoria.

ÚNICO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno en la Ciudad de México, a los diecinueve días del mes de septiembre de año dos mil diecisiete.-EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA..."

VII.- En el caso de la Jefatura de Gobierno, no se ha llevado a cabo la suspensión de dichos días inhábiles, en la forma y términos establecidos en la Declaratoria mencionada en el punto VI, que antecede.

El Sujeto Obligado reanudo labores de manera oficial hasta el treinta y uno de enero de dos mil dieciocho, es por tal motivo que, **emitió un ampliación de palzo y fue notificada el ocho de febrero de dos mil dieciocho**, a través del mismo **sistema electrónico**; medio de notificación que señaló el particular tal y como se ilustra a continuación:

Paso	Fecha de Registro	Fecha Fin	Estado	Solicitante	Atendió
Registro de la solicitud	05/01/2018 17:43	05/01/2018 17:43	Registro	Denisse Brauer	Solicitantes
Proceso finalizado	05/01/2018 17:43	05/01/2018 17:43	Solicitud terminada	Denisse Brauer	INFODF
Nueva solicitud IP	05/01/2018 17:43	10/01/2018 17:31	Nueva solicitud	Denisse Brauer	Jefatura de Gobierno del Distrito Federal
Inicializar	05/01/2018	05/01/2018	En	Denisse Brauer	INFODF



RECURRENTE:
DENISSE BRAUER

SUJETO OBLIGADO:
JEFATURA DE GOBIERNO DEL DISTRITO
FEDERAL

EXPEDIENTE: RR.SIP.0193/2018

FOLIO: 0100000001918

valores	17:43	17:43	Proceso		
Paso de referencia de tiempos	05/01/2018	05/01/2018	En		
	17:43	17:43	Proceso	Denisse Brauer	INFODF
Asignar plazo de acuerdo a tipo de solicitud	05/01/2018	05/01/2018	En		
	17:43	17:43	Proceso	Denisse Brauer	INFODF
Selecciona las unidades internas	10/01/2018	10/01/2018	En		
	17:31	17:33	asignación	Denisse Brauer	Jefatura de Gobierno del Distrito Federal
Asignar 4 días más si no es de oficio	10/01/2018	10/01/2018	En		
	17:31	17:31	Proceso	Denisse Brauer	INFODF
Determina el tipo de respuesta	10/01/2018	10/01/2018	Determina		
	17:33	17:34	respuesta	Denisse Brauer	Jefatura de Gobierno del Distrito Federal
Documenta la prevención a la solicitud IP	10/01/2018	10/01/2018	Prevenición		
	17:34	17:35		Denisse Brauer	Jefatura de Gobierno del Distrito Federal
Confirma prevención a la solicitud	10/01/2018	10/01/2018	En		
	17:35	17:36	Proceso	Denisse Brauer	Jefatura de Gobierno del Distrito Federal
Acuse de Prevención	10/01/2018	10/01/2018	Ver acuse		
	17:36	17:36		Denisse Brauer	Jefatura de Gobierno del Distrito Federal
Responde a la prevención	10/01/2018	10/01/2018	Prevenición		
	17:36	18:31		Denisse Brauer	Solicitantes
Proceso finalizado	10/01/2018	10/01/2018	Solicitud		
	18:31	18:31	terminada	Denisse Brauer	INFODF
Revisa respuesta a la prevención IP y determina si es de oficio	10/01/2018	31/01/2018	En		
	18:31	14:53	Proceso	Denisse Brauer	Jefatura de Gobierno del Distrito Federal
Paso de referencia de tiempos	10/01/2018	10/01/2018	En		
	18:31	18:31	Proceso	Denisse Brauer	INFODF
Selecciona las	31/01/2018	08/02/2018	En		
				Denisse Brauer	Jefatura de



RECURRENTE:
DENISSE BRAUER

SUJETO OBLIGADO:
JEFATURA DE GOBIERNO DEL DISTRITO
FEDERAL

EXPEDIENTE: RR.SIP.0193/2018

FOLIO: 0100000001918

unidades internas	14:53	15:19	asignación		Gobierno del Distrito Federal
Asignar plazos IP después de prevención	31/01/2018 14:53	31/01/2018 14:53	En Proceso	Denisse Brauer	INFODF
Determina el tipo de respuesta	08/02/2018 15:19	08/02/2018 15:20	Determina respuesta	Denisse Brauer	Jefatura de Gobierno del Distrito Federal
Documenta la ampliación de plazo a la solicitud	08/02/2018 15:20	08/02/2018 15:21	Prórroga	Denisse Brauer	Jefatura de Gobierno del Distrito Federal
Confirma ampliación de plazo a la solicitud	08/02/2018 15:21	08/02/2018 15:21	En Proceso	Denisse Brauer	Jefatura de Gobierno del Distrito Federal
Acuse de ampliación de plazo	08/02/2018 15:21	08/02/2018 15:21	Ver acuse	Denisse Brauer	Jefatura de Gobierno del Distrito Federal
Notificación de la ampliación de plazo	08/02/2018 15:21	08/02/2018 15:21	Prórroga	Denisse Brauer	Solicitantes
Recuento por ampliación de plazo	08/02/2018 15:21	08/02/2018 15:21	En Proceso	Denisse Brauer	INFODF

De tal suerte que el plazo para dar respuesta transcurre del nueve al veintiuno de febrero de dos mil dieciocho por lo que el tiempo límite para dar respuesta a la solicitud de mérito es el veintiuno de febrero de dos mil dieciocho, a las 23:59 horas y toda vez que el presente recurso de revisión se presenta a través del correo de mérito en fecha seis de febrero de dos mil diecisiete a las 05:51 p.m. teniéndose por recibido el mismo día. - En ese sentido y tomando en consideración, que la pretensión del particular radica en **falta de respuesta a su solicitud de información**, resulta pertinente señalar lo dispuesto por los

RECURRENTE:
DENISSE BRAUER

SUJETO OBLIGADO:
JEFATURA DE GOBIERNO DEL DISTRITO
FEDERAL

EXPEDIENTE: RR.SIP.0193/2018

FOLIO: 0100000001918

artículos 212, párrafo segundo y 234 de la Ley de Transparencia, los cuales a la letra disponen:

Artículo 212. *La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de nueve días contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.*

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por nueve días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas. En su caso, el sujeto obligado deberá comunicar antes del vencimiento del plazo, las razones por las cuales hará uso de la ampliación excepcional.

...

Artículo 234. El recurso de revisión procederá en contra de:

- I. La clasificación de la información;*
- II. La declaración de inexistencia de información;*
- III. La declaración de incompetencia por el sujeto obligado;*
- IV. La entrega de información incompleta;*
- V. La entrega de información que no corresponda con lo solicitado;*
- VI. La falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos en la ley;*
- VII. La notificación, entrega o puesta a disposición de información en una modalidad o formato distinto al solicitado;*
- VIII. La entrega o puesta a disposición de información en un formato incomprensible y/o no accesible para el solicitante;*
- IX. Los costos o tiempos de entrega de la información;*
- X. La falta de trámite a una solicitud;*
- XI. La negativa a permitir la consulta directa de la información;*
- XII. La falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación en la respuesta, o*
- XIII. La orientación a un trámite específico.*

Del análisis en conjunto de los artículos citados, se advierten elementos necesarios para que el recurso de revisión sea procedente, a saber:



RECURRENTE:
DENISSE BRAUER

SUJETO OBLIGADO:
JEFATURA DE GOBIERNO DEL DISTRITO
FEDERAL

EXPEDIENTE: RR.SIP.0193/2018

FOLIO: 0100000001918

La existencia de un acto recurrible por esta vía, es decir, **una respuesta emitida por un Sujeto Obligado con motivo de una solicitud de acceso a la información pública respecto de la cual se tenga una inconformidad, o bien, la omisión de respuesta por parte del Sujeto Obligado a una solicitud de información.**

En concordancia con lo dispuesto por los preceptos legales citados, y toda vez que aun no se configura **la falta de respuesta** aludida por el Sujeto Obligado, **en virtud de que a la fecha y hora de presentación del presente recurso, aun se encuentra transcurriendo el termino para brindar la respuesta respectiva**, es claro que las inconformidades expuestas en el presente medio de impugnación no encuadran en las causales señaladas en **el artículo 234 de la Ley de la materia.**- Toda vez que las causales de improcedencia son de orden público y estudio oficioso para toda autoridad, atento a lo establecido por la Jurisprudencia número 222,780, publicada en la página 553, del Tomo VI de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1995, la cual establece:

IMPROCEDENCIA, CAUSALES DE. EN EL JUICIO DE AMPARO. Las causales de improcedencia del juicio de amparo, por ser de orden público deben estudiarse previamente, lo aleguen o no las partes, cualquiera que sea la instancia.

Derivado de todo lo anterior, esta Dirección de Asuntos Jurídicos puntualiza que, a la fecha de presentación del recurso de revisión que se provee y en estricto derecho, no existe un acto susceptible de ser impugnado, de conformidad con la hipótesis de procedencia establecidas, Por lo expuesto, esta autoridad determina con fundamento en lo establecido en **el artículo 248, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en relación con el numeral DÉCIMO SEXTO, del Procedimiento para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión Interpuestos en Materia de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad De México. DESECHAR POR IMPROCEDENTE EL PRESENTE RECURSO DE REVISIÓN.**- En



RECURRENTE:
DENISSE BRAUER

SUJETO OBLIGADO:
JEFATURA DE GOBIERNO DEL DISTRITO
FEDERAL

EXPEDIENTE: RR.SIP.0193/2018

FOLIO: 0100000001918

cumplimiento a lo previsto por el artículo 254, párrafo tercero, de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México**, se informa al promovente que en caso de inconformidad con la presente resolución, puede interponer Juicio de Amparo indirecto ante el Poder Judicial de la Federación.- **Notifíquese el presente acuerdo a la parte promovente a través del medio señalado para tal efecto.- Así lo proveyó y firma Alejandra Leticia Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, con fundamento en el NUMERAL DÉCIMO CUARTO, fracción I, del PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, SUBSTANCIACIÓN, RESOLUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

ALMC/LGMG/Z/11/VI/JMP

*Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de los expedientes relativos a recursos de revisión, revocación, recusación, denuncias y escritos interpuestos ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal el cual tiene su fundamento en los artículos 1, 2 y 5 de la **Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal**, y los artículos 1, 2, 3, 4 fracción VII, 20, fracciones IX, XXIII, XXIV, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, cuya finalidad es la formación e integración de los expedientes relativos a los recursos de revisión, revocación y recusación, así como denuncias por posibles incumplimientos a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y escritos por los que se inicie el procedimiento para determinar el Probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, presentados ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, su sustanciación, resolución y cumplimiento. El uso de datos personales por medio electrónico, por estrados físicos y electrónicos, o de manera personal y podrán ser transmitidos a los entes públicos contra los cuales se interponen los recursos de revisión, de revocación, recusación o denuncias para que rindan su respectivo informe de ley, órganos internos de control de los sujetos obligados, en caso de que se dé vista por infracciones a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y rendición de Cuentas de la Ciudad de México, o la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como a autoridades jurisdiccionales que en el ámbito de sus atribuciones y competencia lo requieran. Además de otras transmisiones previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Los datos personales como son: nombre, domicilio y correo electrónico, son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o completar el trámite para interponer Recurso de Revisión, de Revocación o Denuncias. Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es **Alejandra Leticia Mendoza Castañeda**, Encargada de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, con fundamento en los artículos 13, Fracción XXI, Y 21, Fracción II, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es calle de la Morena No. 865, Col. Narvarte Poniente, CP. 03020 Delegación Benito Juárez. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 5636-4636; correo electrónico o www.info.df.org.mx



notificación

Dirección Jurídica para: denissebrauer
Enviado por: Jaime Ramon Muñoz Preciado

27/02/2018 17:52

De: Dirección Jurídica/INFODF

Para: denissebrauer@gmail.com

Con fundamento en los artículos 230, 237 fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como en el artículo 20, fracción XX, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, en relación con el Numeral Vigésimo Tercero del Procedimiento para la Recepción, Substanciación, resolución y seguimiento de los recursos de Revisión Interpuestos en Materia de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México, se remite en vía de notificación **el acuerdo del RR.SIP.0193/2017.**

PDF

Digitalización rápida en ByN a archivo PDF_54.PDF